

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 75
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SALSA PAL’ BAILADOR”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE LOS SALSEROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan estará llevando a cabo la actividad *Salsa Pal’ Bailador*, en la Plaza de los Salseros, el sábado, 18 de marzo de 2023, en horario de cinco de la tarde (5:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.).

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad resulta necesario eximir temporariamente del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras, según se dispone más adelante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad *Salsa Pal’ Bailador*, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 18 de marzo de 2023, en horario de siete de la noche (7:00 p. m.) a diez de la noche (10:00 p. m.), en la Plaza de Los Salseros de Santurce y en aquel perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 16 de marzo de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE